

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009088 07 MAY 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Mecánica Aplicada presentado por la Universidad del Valle en modalidad presencial en Cali - Valle del Cauca.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el literal B del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 del 2015, dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello

Que la Universidad del Valle actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el termino de diez (10) años, de conformidad con la Resolución 7464 del 15 de mayo de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Mecánica Aplicada presentado por la Universidad del Valle en modalidad presencial en Cali - Valle del Cauca..»

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 2972 del 23 de febrero de 2018, otorgó el registro calificado al programa de Doctorado en Mecánica Aplicada de la Universidad del Valle, en modalidad presencial por el término de siete (7) años.

Que la Universidad del Valle, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Mecánica Aplicada, título a otorgar de Doctor en Mecánica Aplicada en modalidad presencial en Cali - Valle del Cauca, duración del programa de Cuatro (4) años, periodicidad de admisión semestral, 20 estudiantes a admitir en el primer.

Así mismo informó sobre las modificaciones al plan de estudios, al número de créditos académicos que de 92 pasa a 95 y allegó el plan de transición

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado solicitado al programa de Doctorado en Mecánica Aplicada de la Universidad del Valle.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Denominación:	Doctorado en Mecánica Aplicada
Título a otorgar:	Doctor en Mecánica Aplicada
Lugar de desarrollo:	Cali - Valle del Cauca
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	95
Duración estimada del programa:	4 años

parágrafo. Este Ministerio se da por enterado de las modificaciones informadas por la IES referentes al plan de estudios, al número de créditos académicos de 92 pasa a 95 y el plan de transición

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa debe ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, e incluir el código asignado. En la publicidad se debe señalar que la institución es sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En firme la presente resolución, la institución si así lo desea podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad y promoción mientras que el Ministerio de Educación Nacional asigne el código SNIES. Para el efecto, debe publicar en su página web oficial la copia digital de este acto administrativo.

Con posterioridad a la asignación del código SNIES, la institución deberá incorporarlo en la publicidad del programa académico y mantener la copia del acto administrativo en su página web.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Mecánica Aplicada presentado por la Universidad del Valle en modalidad presencial en Cali - Valle del Cauca..»

de educación superior deberá solicitar con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado.

Artículo 6. Modificación sobre las condiciones del programa. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto. En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Rubén David Díaz Bernal Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz Directora de Calidad para la Educación Superior
Código de proceso: RD23521